

Demandante: ADRIANA MARIA MESA OCHOA
Radicado: 050013105016 2020 00224-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Encuentra el Despacho que por parte de COLPENSIONES Y PORVENIR S.A., la demanda fue contestada dentro del término y cumpliendo los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, se señala audiencia obligatoria que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el día veintiuno (21) de febrero del dos mil veintidós (2022) a las 11:00 a.m., la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo **Microsoft Teams**.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

Primero: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por ADRIANA MARIA MESA OCHOA en contra de COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Segundo: FIJAR fecha para llevar a cabo AUDIENCIA obligatoria de que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el día **VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2022** a las **11:00 a.m.**, la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo **Microsoft Teams**.

NOTIFÍQUESE



EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL _____ LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____

DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO